

Boletín Tributario N°3/2020  
Marzo de 2020

## Plan Económico de Emergencia por el Coronavirus

El 19 de marzo el Gobierno presentó una serie de medidas para enfrentar las consecuencias económicas del Coronavirus, con énfasis en las personas y en las empresas de menor tamaño. Estas medidas buscan proteger los puestos de trabajo y la continuidad de las empresas durante la emergencia derivada del Coronavirus, entregando un puente financiero a través del diferimiento de pagos tributarios y fortaleciendo la oferta de crédito. La mayoría de estas medidas ya se encuentran en aplicación (otras requieren la aprobación del Congreso).

Creemos importante destacar por ahora las siguientes medidas:

- Suspensión de la obligación de realizar *Pagos Provisionales Mensuales* (“PPM”) por los próximos 3 meses (a pagar en abril, mayo y junio de 2020). Se aplicaría a todas las empresas, pero deberá confirmarse.
- Ampliación del plazo para pagar el Impuesto a la Renta que declaren las PYMES en la próxima operación renta AT 2020 de abril, hasta el mes de julio de 2020.
- Postergación del pago del IVA de los próximos 3 meses (a pagar en los meses de abril, mayo y junio de 2020), permitiendo su pago en 6 o 12 cuotas mensuales a una tasa de interés del 0%. Esta medida se aplica a todas las empresas cuyas ventas sean menores a UF 350.000.
- Anticipación de la devolución del Impuesto a la Renta solicitada por empresas catalogadas como PYMES. Vigencia: Operación renta AT2020, devolución en abril.
- Postergación del pago de la cuota del Impuesto Territorial (contribuciones) correspondiente al mes de abril para: (i) empresas con ventas inferiores a UF 350.000 y (ii) personas naturales con propiedades con un avalúo fiscal inferior a \$133 millones. La contribución postergada será pagada en tres cuotas, junto con las siguientes tres, con tasa de interés de 0%. Se espera mayor claridad sobre el alcance del beneficio para personas naturales.
- Reducción transitoria del Impuesto Timbre y Estampillas (“ITE”) a 0% para todas las operaciones de crédito. Esta medida requiere de la aprobación de una ley especial en el Congreso. Vigencia: Seis meses, desde abril a septiembre de 2020.
- Convenios con Tesorería. Se aplican las siguientes medidas de alivio para el tratamiento de deudas tributarias, focalizadas en las Pymes y personas de menores ingresos: i) flexibilidad para celebrar convenios de pago de deuda tributarias, sin intereses ni multas; ii) suspensión temporal de acciones de cobranza judicial y de remates por deudas tributarias. Vigencia: Desde abril de 2020.

- Aceptación como gasto tributario de todos aquellos gastos en que las empresas tengan que incurrir a propósito de la emergencia sanitaria.
- En los procesos de fiscalización que lleve a cabo el SII no quedará registro de inasistencia y procederá el proceso a distancia.
- El SII autorizará en forma extraordinaria la emisión de facturas electrónicas a contribuyentes de bajo riesgo de incumplimiento y con situaciones pendientes. Además, se dará autorización vía internet de folios para las Boletas Exentas y Boletas Afectas.
- Ampliación de plazos hasta el 27 de marzo para presentar diversas declaraciones juradas requeridas para realizar la operación renta AT2020 (Resolución Exenta SII N°30 y 32 de 2020).
- Los contribuyentes pueden acceder en forma sencilla a los trámites que pueden realizarse vía internet en [http://www.sii.cl/destacados/tramites/tramites\\_online.html](http://www.sii.cl/destacados/tramites/tramites_online.html)

En caso de cualquier duda, por favor contactar a Víctor Manuel Avilés ([vm\\_aviles@larrain.cl](mailto:vm_aviles@larrain.cl)); Manuel Larrain ([mlarrain@larrain.cl](mailto:mlarrain@larrain.cl)); o Gonzalo Guerra ([gguerra@larrain.cl](mailto:gguerra@larrain.cl)) .